



RESOLUCIÓN CNEE-191-2022
Guatemala, 2 de agosto de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-126-2017, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su Línea de Transmisión Asociada". Dicha resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-265-2021 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en el sentido de ampliar el plazo de la Resolución CNEE-126-2017, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de mayo de dos mil veintidós, Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE nota sin número de referencia, mediante la cual solicitó la modificación de la Resolución CNEE-126-2017, en el sentido de ampliar la vigencia de dicha resolución por ocho meses; es decir, hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Posteriormente, se le confirió audiencia al Administrador del Mercado Mayorista, quien manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1525, en el cual opinó que no



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima, modificar la Resolución CNEE-126-2017, en el sentido de ampliar el plazo para la entrada en operación comercial del proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su Línea de Transmisión Asociada". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE emitió la opinión legal correspondiente mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16716, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-126-2017, en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Adicionar el inciso f. al numeral romano II. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-126-2017, el cual queda así:

"f. Operar normalmente abierta su conexión existente a la línea en 34.5 kV proveniente de la Subestación Sanarate, a partir del momento de la conexión y la operación comercial de las instalaciones listadas en el numeral romano I. de la presente resolución. Además, solo podrá cerrar dicha conexión con la autorización y coordinación del Administrador del Mercado Mayorista, de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- y, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, para evitar que la misma opere en paralelo con instalaciones en 69 kV. Lo anterior, está sujeto a que la Demanda máxima autorizada a conectar sea de 6.50 MW, conforme los estudios eléctricos presentados."

- II. Modificar el numeral romano V. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-126-2017, el cual queda así:

"V. La presente resolución caducará el 31 de enero de 2023; es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte."

- III. Adicionar los numerales romanos VI., VII. y VIII. al apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-126-2017, los cuales quedan así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002


"VI. Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.


VII. En el caso que, a Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima le sea cancelada la inscripción como Gran Usuario en el Registro de los Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista, dicha entidad deberá atenerse a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 15 -NCC 15-.

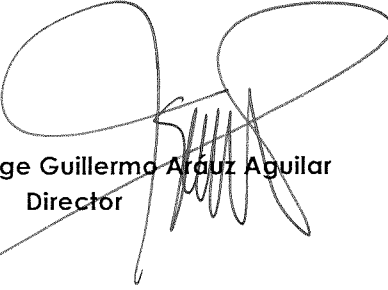
VIII. Se le hace saber a Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima que cualquier interesado en conectarse a las instalaciones que por medio de la presente resolución se autorizan, deberá presentar la solicitud a la que se refiere el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y cumplir con la Norma Técnica de Conexión."

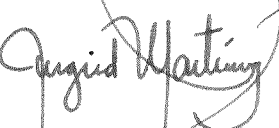
IV. El contenido de la Resolución CNEE-126-2017 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.


NOTIFÍQUESE.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 36 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en **2a calle 23-80 Zona 15,**
Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-191-2022**
de fecha **dos de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cerámica**
Hispano Centroamericana S.A., por medio de cédula de
notificación que entrego a
Jaqueline Vasquez, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4134
Exp: GTM-22-102

mcb

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 25 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en 7a Avenida 2-29, Zona 9,
Edificio La Torre, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la
resolución **CNEE-191-2022** de fecha **dos de agosto de dos mil
veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad
de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía
Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que
entrego a Michelle Figueroa, quien
de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

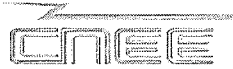
Doc: GJ-ProyResolDir-4134
Exp: GTM-22-102

mcb

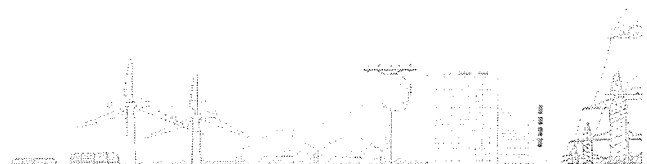
(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

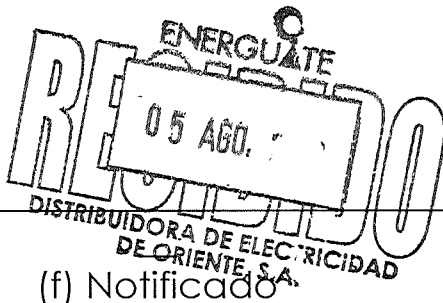




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 30 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10
Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14, oficina
1401, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-
191-2022 de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por
medio de cédula de notificación que entrego a
Yaguelin Pesañedo, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4134
Exp: GTM-22-102

mcb

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 07 minutos del día 05
 de agosto de dos mil veintidós, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-191-2022** de fecha **dos de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI () - NO (X) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
 MAYORISTA



Sofía Sazo

AMM RECIBIDO 5AGO'22 12:07

[Handwritten Signature]

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4134
 Exp: GTM-22-102

mcb



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 Mensajero - Notificador
 Walter E. Valenzuela L.

